



República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

NO 10677
RESOLUCIÓN DE

08 NOV. 2012

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos, la no prestación del Servicio Público Registral y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio N° 2557 del 07 de Noviembre de 2012, firmado por la Doctora Flor Stella Martínez Villar – Registradora Seccional (E) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín – Meta, solicita la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, el día 09 de Noviembre de 2012, en razón al inicio de las festividades del Municipio.

La Secretaria de Despacho – Gobierno / Doctora Amanda Gonzalez Gaviria, informa por escrito, que durante los días comprendidos entre el 08 al 12 de Noviembre de 2012, se llevará a cabo el XLVI Festival Internacional Turístico y Folclórico del Llano.

Se hace necesario, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 09 de noviembre del presente año, en la ORIP de San Martín - Meta.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, *“motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”*

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en los oficios citados, autoriza la suspensión de términos, la no prestación del Servicio Público Registral y un horario especial de labores desde las 08:00 a.m. hasta la 01:00 p.m., para el día 09 de Noviembre de 2012, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral para el día 09 de Noviembre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

Nº 10677

08 NOV. 2012

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos, la no prestación del Servicio Público Registral y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta."

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar un horario especial de labores desde las 08:00 a.m. hasta la 01:00 p.m., para el día 09 de Noviembre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, debido a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: La suspensión de términos registrales del día 09 de Noviembre de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto la Señora Registradora (E), velará por el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora Flor Stella Martínez Villar - Registradora Seccional (E) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO SEXTO: El Coordinador del Centro de Cómputo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 09 de Noviembre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director Desarrollo Registral

08 NOV. 2012